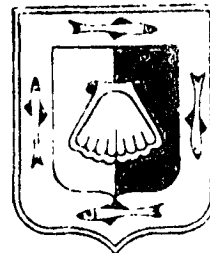




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGN.No. 0140883
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 934

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1992.

--oOo--

DECRETO No. 935

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1992.

--oOo--

DECRETO No. 936

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL ULTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

--oOo--

DECRETO No. 937

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGE, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1992.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES
HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIR
ME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

1

D E C R E T O No. 934

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1992.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1992, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA ESTATAL Y LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO. EXPIDASE EL FINIQUITO RELATIVO, CON EL PROPOSITO DE QUE SE EXTINGAN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PROCEDENTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA, ARTICULO 21 INCISO b) QUE A LA LETRA DICE: LOS FINIQUITOS PRODUCEN LOS SIGUIENTES EFECTOS LEGALES: b) EXTINGUEN LAS RESPONSABILIDADES CIVILES DE LOS EMPLEADOS CON EL FISCO, EN NINGUN CASO EXTINGUIRAN LAS RESPONSABILIDADES DE CARACTER CIVIL O PENAL QUE PROCEDAN DE DELITOS.

CON BASE AL ANALISIS REALIZADO DE LA CUENTA PUBLICA OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, CON APEGO AL PRINCIPIO DE AUTONOMIA MUNICIPAL Y DE LA ADMINISTRACION DE SU HACIENDA, CONSAGRADO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTE CONGRESO DEL ESTADO ESTIMA PRUDENTE HACER LAS RECOMENDACIONES SIGUIENTES:

EN LO RELATIVO A INGRESOS:

1.- OTORGAR PRIORIDAD AL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS, YA QUE ESTOS RECURSOS SERAN DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, Y PREFERENTEMENTE DEBERAN SER INVERTIDOS EN GASTOS DE CAPITAL.



Estado de Baja California Sur

2

2.- TENER PRESENTE QUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ES UN RUBRO IMPORTANTE DENTRO DEL INGRESO Y QUE SE APLICA AL PAGO DE NOMINA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (I.S.S.S.T.E. Y F.O.V.I.S.S.S.T.E.O. Y QUE SU INCREMENTO ANUAL ES EN RELACION A LA INFLACION.

3.- CONSIDERAR QUE LOS SUBSIDIOS NO SON RECURSOS PRESUPUESTALES NORMALES, SINO INGRESOS ESPECIALES ETIQUETADOS POR LA FEDERACION A PROPUESTA MUY CONCRETA DEL MUNICIPIO, LAS CUALES ESTAN SUJETAS Y SE DESCONOCEN EN SU MOMENTO SU AUTORIZACION, DANDO CON ESTO CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS EN LOS CUALES SE ESTABLECE QUE DEBERAN FORMULAR SU PRESUPUESTO EN BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES.

EN CUANTO HACE A LOS EGRESOS:

1.-EJECUTAR OPORTUNA, Y EFICIENTEMENTE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU PRESUPUESTO.

2.- CONTRAER UNICAMENTE COMPROMISOS DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

3.- SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1993.

4.- REDUCIR EN FORMA SELECTIVA EL GASTO CORRIENTE, SIN DETRIMENTO DE LA REALIZACION OPORTUNA Y EFICAZ DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS.

5.- CUALQUIER MODIFICACION AL PRESUPUESTO DEBERA SER ANALIZADA CUIDADOSAMENTE POR EL CABILDO, A EFECTO DE QUE SE DESTINEN PREFERENTEMENTE A GASTO DE CAPITAL, (ADQUISICIONES DE UNIDADES PARA SERVICIOS PUBLICOS, REPARACIONES MAYORES Y OBRA PUBLICA).

6.- ES NECESARIO QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL DESARROLLO MUNICIPAL CON UN MANEJO ESCRUPULOSO Y OBJETIVO DEL PRESUPUESTO.

7.- ES IMPORTANTE QUE NO SE INCREMENTE EL GASTO EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES, PROPONIENDOSE PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA CUENTA PUBLICA MENSUAL, UN ANALISIS DETALLADO DEL NUMERO DE PLACAS QUE SE EJERCIERON DURANTE EL MES DE REFERENCIA, HACIENDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL H. CABILDO Y A ESTA REPRESENTACION.



Estado de Baja California Sur

... MEDIDAS DE CONTROL, PRIORITARIAMENTE SOBRE:
... INSUMOS, VIATICOS Y PASAJES, SERVICIO TELEFONICO,
... SE DEBERAN CONTROLAR TODOS LOS BIENES QUE ESTEN
... DIFERENTES AREAS Y VERIFICARLOS PERIODICAMENTE.
... A GASTOS DE PROPAGANDA, DE REPRESENTACION,
... Y DE ORDEN SOCIAL, ASI COMO DE LA PARTIDA DE
... ASISTENCIALES. DEBERAN APEGARSE A LO
... PRESUPUESTADO.

... QUE SE EVALUE EL CONTROL INTERNO DENTRO DEL
... ANTERIOR, MEDIANTE AUDITORIAS INTERNAS Y
... RESPONSABILIDADES EN SU CASO.

T R A N S I T O R I O :

... EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL
... SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL
... ESTADO

... DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA
... JUNIO DE 1993.

... LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA
... PRESIDENTE.

... DIP. PROFR. MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS
... SECRETARIO.



CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA LA PAZ



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION --
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA -
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISEIS DIAS
DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES
HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIR
ME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

1

D E C R E T O No. 935

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1992.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1992, Y, EXPIDASE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL FINIQUITO RELATIVO CON EL PROPOSITO DE QUE SE EXTINGAN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PROCEDENTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA, ARTICULO 21 INCISO b) QUE A LA LETRA DICE: LOS FINIQUITOS PRODUCEN LOS SIGUIENTES EFECTOS LEGALES: b) EXTINGUEN LAS RESPONSABILIDADES CIVILES DE LOS EMPLEADOS CON EL FISCO, EN NINGUN CASO EXTINGUIRAN LAS RESPONSABILIDADES DE CARACTER CIVIL O PENAL QUE PROCEDAN DE DELITOS.

DEL DICTAMEN RELATIVO SE DESPRENDEN OBSERVACIONES CON BASE EN LAS CUALES ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ESTIMA PRUDENTE HACER RECOMENDACIONES DENTRO DE UN MARCO DE ESTRICTO RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMIA MUNICIPAL Y DE LIBRE ADMINISTRACION, QUE CONSAGRA EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

RECOMENDAMOS SE REALICEN MOVIMIENTOS PARALELOS QUE AFECTEN INGRESO Y EGRESO, FORTALECIENDO EL PRIMERO Y CONTROLANDO EL SEGUNDO COMO SIGUE:



INGRESOS.-

1.- OTORGAR PRIORIDAD AL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS, YA QUE ESTOS RECURSOS SERAN DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PREFERENTEMENTE DEBERAN SER INVERTIDOS EN GASTO DE CAPITAL.

2.- TENER PRESENTE QUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ES UN RUBRO IMPORTANTE DENTRO DEL INGRESO Y QUE SE APLICA AL PAGO DE NOMINAS Y LA SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE Y FOVISSSTE) Y QUE SU INCREMENTO ANUAL ES EN RELACION A LA INFLACION.

3.- CONSIDERAR QUE LOS SUBSIDIOS NO SON RECURSOS PRESUPUESTALES NORMALES SON INGRESOS ESPECIALES DETERMINADOS POR LA FEDERACION A PROPUESTA CONCRETA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, POR LO QUE ESTAN SUJETAS A NEGOCIACIONES Y SON CONOCIDAS HASTA SU AUTORIZACION, POR ESTA RAZON DEBERAN FORMULAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS EN BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES.

EGRESOS.-

1.- EJECUTAR OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU PRESUPUESTO.

2.- CONTRAER UNICAMENTE COMPROMISOS DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

3.- SUJETARSE A DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1993.

4.- REDUCIR EN FORMA SELECTIVA EL GASTO CORRIENTE, SIN DETRIMENTO DE LA REALIZACION OPORTUNA Y EFICAZ DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS.

5.- CUALQUIER MODIFICACION AL PRESUPUESTO DEBERA SER ANALIZADA CUIDADOSAMENTE POR EL CABILDO A EFECTO DE QUE SE DESTINEN PREFERENTEMENTE A GASTO DE CAPITAL (ADQUISICIONES DE UNIDADES PARA SERVICIOS PUBLICOS, REPARACIONES MAYORES Y OBRA PUBLICA).

6.- ES NECESARIO QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL DESARROLLO MUNICIPAL CON UN MANEJO ESCRUPULOSO Y OBJETIVO DEL PRESUPUESTO.



7.- ES IMPORTANTE QUE NO SE INCREMENTE EL GASTO EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES, PROPONIENDOSE SE PRESENTE CONJUNTAMENTE EN LA CUENTA PUBLICA MENSUAL, UN ANALISIS DETALLADO DEL NUMERO DE PLAZAS QUE SE EJERCIERON DURANTE EL MES DE REFERENCIA. HACIENDO ESTO DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO Y A ESTA REPRESENTACION.

8.- ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL, PRIORITARIAMENTE SOBRE: ADQUISICIONES, INSUMOS, VIATICOS Y PASAJES, SERVICIO TELEFONICO, INVENTARIOS DONDE SE DEBERAN CONTROLAR TODOS LOS BIENES QUE ESTEN DESIGNADOS EN LAS DIFERENTES AREAS Y VERIFICARLOS PERIODICAMENTE. EN LO RELATIVO A GASTOS DE PROPAGANDA DE REPRESENTACION, CONMEMORATIVOS Y DE ORDEN SOCIAL, ASI COMO DE LA PARTIDA DE APOYOS A SERVICIOS ASISTENCIALES, DEBERAN APEGARSE A LOS ESTRICTAMENTE PRESUPUESTADOS.

9.- ES CONVENIENTE QUE SE EVALUE EL CONTROL INTERNO DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL ANTERIOR MEDIANTE AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS DESLINDANDO REPONSABILIDADES EN SU CASO.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE JUNIO DE 1993.

**DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA
PRESIDENTE.**

**DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS
SECRETARIO**



**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION --
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA --
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISEIS DIAS
DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE -
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:



DECRETO No. 936

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL ULTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL ULTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 1992. EXPIDASE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, EL FINIQUITO RELATIVO CON EL PROPOSITO DE QUE SE EXTINGAN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PROCEDENTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA, ARTICULO 21 INCISO b) QUE A LA LETRA DICE: LOS FINIQUITOS PRODUCEN LOS SIGUIENTES EFECTOS LEGALES: b) EXTINGUEN LAS RESPONSABILIDADES CIVILES DE LOS EMPLEADOS CON EL FISCO, EN NINGUN CASO EXTINGUIRAN LAS RESPONSABILIDADES DE CARACTER CIVIL O PENAL QUE PROCEDAN DE DELITOS.

DEL DICTAMEN RELATIVO SE DESPRENDEN OBSERVACIONES CON BASE EN LAS CUALES ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, ESTIMA PRUDENTE HACER RECOMENDACIONES DENTRO DE UN MARCO DE ESTRICTO RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMIA MUNICIPAL Y DE LIBRE ADMINISTRACION, QUE CONSAGRA EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ESTE MUNICIPIO DEBE SER CONSIDERADO EN FORMA ESPECIAL, YA QUE CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1992, NACIO LA VIDA MUNICIPAL PRIMERO COMO CONCEJO Y A PARTIR DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, COMO AYUNTAMIENTO; POR LO QUE RECOMENDAMOS SE REALICEN MOVIMIENTOS PARALELOS QUE AFECTEN INGRESO Y EGRESO, FORTALECIENDO EL PRIMERO Y CONTROLANDO EL SEGUNDO COMO SIGUE:



INGRESOS.-

1.- OTORGAR PRIORIDAD AL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS, YA QUE ESTOS RECURSOS SERAN DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PREFERENTEMENTE DEBERAN SER INVERTIDOS EN GASTO DE CAPITAL.

2.- TENER PRESENTE QUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ES UN RUBRO IMPORTANTE DENTRO DEL INGRESO Y QUE SE APLICA AL PAGO DE NOMINAS Y LA SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE Y FOVISSSTE) Y QUE SU INCREMENTO ANUAL ES EN RELACION A LA INFLACION.

3.- CONSIDERAR QUE LOS SUBSIDIOS NO SON RECURSOS PRESUPUESTABLES NORMALES SON INGRESOS ESPECIALES DETERMINADOS POR LA FEDERACION A PROPUESTA CONCRETA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, POR LO QUE ESTAN SUJETAS A NEGOCIACIONES Y SON CONOCIDAS HASTA SU AUTORIZACION, POR ESTA RAZON DEBERAN FORMULAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS EN BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES.

EGRESOS.-

1.- EJECUTAR OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU PRESUPUESTO.

2.- CONTRAER UNICAMENTE COMPROMISOS DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

3.- SUJETARSE A DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1993.

4.- REDUCIR EN FORMA SELECTIVA EL GASTO CORRIENTE, SIN DETRIMENTO DE LA REALIZACION OPORTUNA Y EFICAZ DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS.

5.- CUALQUIER MODIFICACION AL PRESUPUESTO DEBERA SER ANALIZADA CUIDADOSAMENTE POR EL CABILDO A EFECTO DE QUE SE DESTINEN PREFERENTEMENTE A GASTO DE CAPITAL (ADQUISICIONES DE UNIDADES PARA SERVICIOS PUBLICOS, REPARACIONES MAYORES Y OBRA PUBLICA).

6.- ES NECESARIO QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL DESARROLLO MUNICIPAL CON UN MANEJO ESCRUPULOSO Y OBJETIVO DEL PRESUPUESTO.

7.- ES IMPORTANTE QUE NO SE INCREMENTE EL GASTO EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES, PROPONIENDOSE SE PRESENTE CONJUNTAMENTE EN LA CUENTA PUBLICA MENSUAL, UN ANALISIS DETALLADO DEL NUMERO DE PLAZAS QUE SE EJERCIERON DURANTE EL MES DE REFERENCIA. HACIENDO ESTO DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO Y A ESTA REPRESENTACION.



Estado de Baja California Sur

8.- ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL, PRIORITARIAMENTE SOBRE: ADQUISICIONES, INSUMOS, VIATICOS Y PASAJES, SERVICIO TELEFONICO, INVENTARIOS DONDE SE DEBERAN CONTROLAR TODOS LOS BIENES QUE ESTEN DESIGNADOS EN LAS DIFERENTES AREAS Y VERIFICARLOS PERIODICAMENTE. EN LO RELATIVO A GASTOS DE PROPAGANDA DE REPRESENTACION, CONMEMORATIVOS Y DE ORDEN SOCIAL, ASI COMO DE LA PARTIDA DE APOYOS A SERVICIOS ASISTENCIALES, DEBERAN APEGARSE A LOS ESTRICTAMENTE PRESUPUESTADO.

9.- ES CONVENIENTE QUE SE EVALUE EL CONTROL INTERNO DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL ANTERIOR MEDIANTE AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA DESLINDAR REPONSABILIDADES EN SU CASO.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE JUNIO DE 1993.

**DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA
PRESIDENTE.**

**DIP. MARCO ANTONIO NUNEZ ROSAS
SECRETARIO**


**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUP**

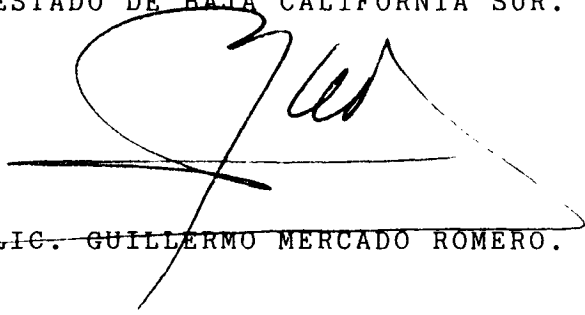


EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

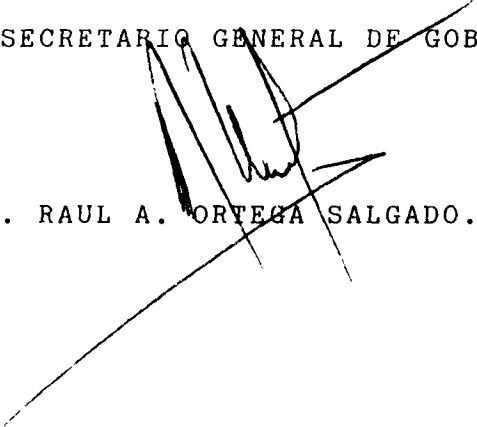
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL -
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BA
JA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSER-
VANCIA, SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA -
DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIESISEIS DIAS DEL MES DE JU-
NIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL A. ORTEGA SALGADO.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE -
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

D E C R E T O No. 937

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1992.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1992, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA ESTATAL Y LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXPIDASE EL FINIQUITO RELATIVO, CON EL PROPOSITO DE QUE SE EXTINGAN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PROCEDENTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ARTICULO 21 INCISO b) QUE A LA LETRA DICE: LOS FINIQUITOS PRODUCEN LOS SIGUIENTES EFECTOS LEGALES: b) EXTINGUEN LAS RESPONSABILIDADES CIVILES DE LOS EMPLEADOS CON EL FISCO, EN NINGUN CASO EXTINGUIRAN LAS RESPONSABILIDADES DE CARACTER CIVIL O PENAL QUE PROCEDAN DE DELITOS.

CON BASE AL ANALISIS REALIZADO DE LA CUENTA PUBLICA OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, CON APEGO AL PRINCIPIO DE AUTONOMIA MUNICIPAL Y DE LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA, CONSAGRADO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTE CONGRESO DEL ESTADO ESTIMA PRUDENTE HACER LAS RECOMENDACIONES SIGUIENTES:



Estado de Baja California Sur

EN LO RELATIVO A INGRESOS:

1.- OTORGAR PRIORIDAD AL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS, YA QUE ESTOS RECURSOS SERAN DESTINADOS A LAS PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, Y PREFERENTEMENTE DEBERAN SER INVERTIDOS EN GASTOS DE CAPITAL.

2.- TENER PRESENTE QUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ES UN RUBRO IMPORTANTE DENTRO DEL INGRESO Y QUE SE APLICA AL PAGO DE NOMINA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (I.S.S.S.T.E. Y F.O.V.I.S.S.S.T.E.). Y QUE SU INCREMENTO ANUAL ES EN RELACION A LA INFLACION.

3.- CONSIDERAR QUE LOS SUBSIDIOS NO SON RECURSOS PRESUPUESTALES NORMALES, SINO INGRESOS ESPECIALES ETIQUETADOS POR LA FEDERACION A PROPUESTA MUY CONCRETA DEL MUNICIPIO, LAS CUALES ESTAN SUJETAS Y SE DESCONOCEN EN SU MOMENTO SU AUTORIZACION, DANDO CON ESTO CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS EN LOS CUALES SE ESTABLECE QUE DEBERAN FORMULAR SU PRESUPUESTO EN BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES.

EN CUANTO HACE A LOS EGRESOS:

1.- EJECUTAR OPORTUNA, Y EFICIENTEMENTE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU PRESUPUESTO

2.- CONTRAER UNICAMENTE COMPROMISOS DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

3.- SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1993.

4.- REDUCIR EN FORMA SELECTIVA EL GASTO CORRIENTE, SIN DETRIMENTO DE LA REALIZACION OPORTUNA Y EFICAZ DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS.



Estado de Baja California Sur

5.- CUALQUIER MODIFICACION AL PRESUPUESTO DEBERA SER ANALIZADA CUIDADOSAMENTE POR EL CABILDO, A EFECTO DE QUE SE DESTINEN PREFERENTEMENTE A GASTO DE CAPITAL (ADQUISICIONES DE UNIDADES PARA SERVICIOS PUBLICOS, REPARACIONES MAYORES Y OBRA PUBLICA).

6.- ES NECESARIO QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL DESARROLLO MUNICIPAL CON UN MANEJO ESCRUPULOSO Y OBJETIVO DEL PRESUPUESTO.

7.- ES IMPORTANTE QUE NO SE INCREMENTE EL GASTO EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES. PROPONIENDOSE PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA CUENTA PUBLICA MENSUAL. UN ANALISIS DETALLADO DEL NUMERO DE PLAZAS QUE SE EJERCIERON DURANTE EL MES DE REFERENCIA, HACIENDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL H. CABILDO Y A ESTA REPRESENTACION.

8.- ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL. PRIORITARIAMENTE SOBRE: ADQUISICIONES, INSUMOS, VIATICOS Y PASAJES, SERVICIO TELEFONICO, INVENTARIOS DONDE SE DEBARAN CONTROLAR TODOS LOS BIENES QUE ESTEN ASIGNADOS EN LAS DIFERENTES AREAS Y VERIFICARLOS PERIODICAMENTE. EN LO RELATIVO A GASTOS DE PROPAGANDA, DE REPRESENTACION, CONMEMORATIVOS Y DE ORDEN SOCIAL, ASI COMO DE LA PARTIDA DE APOYOS A SERVICIOS ASISTENCIALES DEBERAN APEGARSE A LOS ESTRICTAMENTE PRESUPUESTADOS.

9.- ES CONVENIENTE QUE SE EVALUE EL CONTROL INTERNO DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL ANTERIOR, MEDIANTE AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS DESLINDANDO RESPONSABILIDADES EN SU CASO.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE JUNIO DE 1993.

DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA
PRESIDENTE.

DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS
SECRETARIO.



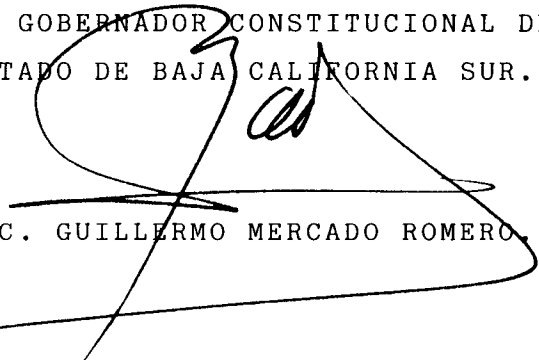
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y -
OBSERVANCIA, SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESI
DENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIESISEIS DIAS DEL
MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. RAUL A. ORTEGA SALGADO.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE	1.15% del Salario Mínimo diario.
POR UN AÑO	2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.